

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 278-2019-MDS

Sachaca, 23 de Agosto del 2019

VISTOS:

La Carta N° 035-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 6487-2019 remitida por el Supervisor de la Obra Construcción de Central de Emergencia de Serenazgo para el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", el Informe N° 360-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 2162-2019 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 035-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS con N° de Registro 6487-2019 el Supervisor de la Obra Construcción de Central de Emergencia de Serenazgo para el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa" Arq. José Fredy Carpio Camacho señala que la contratista Constructora Guerra S.A.C. comunica por intermedio de cuaderno de obra en el asiento N° 254 del Residente de Obra la culminación de todos sus trabajos propuestos según expediente técnico.

Que, mediante el Informe N° 360-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se designe al Comité de Recepción de la Obra señalada, proponiendo a quienes deben conformarlo, ello de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.

Que, el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE EMERGENCIA DE SERENAZGO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SACHACA -PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" EL MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO POR:

- | | |
|---|----------------------------|
| • Arq. Walter Hugo Cuentas Arestegui | Presidente |
| • Ing. José Miguel Montaña Enríquez | Miembro |
| • Arq. Cesar Augusto Aldazabal Soto | Miembro |
| • Arq. José Fredy Carpio Camacho (Supervisor de Obra) | Asesor Técnico del Comité. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y de los integrantes del Comité de Recepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Blas Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE